



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2014-MPH/A.

Ayacucho,

31 ENE. 2014

VISTO:

El Oficio N° 197-2013/DIRESA/RED-HGA/ACLAS-BELEN/G., sobre la solicitud de Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 403-2012-MPH/A., y la Opinión Legal N° 19 de fecha 20 de enero del 2014, proveniente de la oficina de asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante proveído al reverso del documento de la referencia vuestro despacho solicita se emita opinión legal respecto a la solicitud de rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 403-2012-MPH/A, de fecha 18 de Julio de 2012, la cual resuelve en el "Artículo Primero: Renunciar la afectación en uso del área de 3000 m² sobre la cual se realizó el cambio de uso a salud, mediante el Acurdo de Consejo N° 37-2012-MPH/CM, ello con el objeto de lograr el objetivo para el cual se realizó dicho cambio de uso, debiendo mantener bajo el dominio de la Municipalidad Provincial de Huamanga el área remanente del 6,598.10m² para ello deberá ceñir a lo prescrito por las normas antes señaladas;

Que, del documento materia de análisis se tiene que el Cuarto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 403-2012-MPH/A, textualmente expone que "(...), correspondería que la Municipalidad Provincial de Huamanga renunciar a la afectación en uso de dicha área a efectos que la propietaria del predio pueda autorizar para que sobre dicha área a la entidad competente construya el Mini-Hospital antes mencionado, y con ello se cumpla de manera cabal a fin para el cual realizó el cambio de uso, (...), en vista de ello y de lo señalado en el Oficio de la Referencia, en el extremo que la Superintendencia de Bienes Estatales manifiesta la necesidad de rectificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía señalada precedente, y conforme lo dispone el artículo 201° de la Ley N° 27444, la cual textualmente estipula "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en este punto resulta pertinente señalar que la rectificación de la resolución materia de la presente no altera en forma alguna el área señalada en la Resolución de Alcaldía N° 403-2012-MPH/A, conforme al texto sugerido el cual textualmente señala: "Artículo Primero.- Renunciar la afectación parcial en uso del área de 3000 m² y recalcar que los 6,598.10 m² continuará siendo destinado para área recreativa. "; esta oficina de Asesoría Jurídica opina que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, y teniendo en consideración que para fines que se cumpla el fin para el cual se realizó el cambio de uso de Deporte a uso de Salud del predio ubicado en la Manzana "U" Lt. "01" del Barrio Belén como es la construcción del Mini-Hospital, corresponde que se realice la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 403-2012-MPH/A; en vista que dicha rectificación "no afecta el sentido de la decisión o el acto administrativo en sí mismo", del mismo modo señalar que la facultar rectificatoria no se encuentra sujeta a límite temporal alguno ya que no está sometida a caducidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 403-2012-MPH/A, con el siguiente texto: *Artículo Primero.- Renunciar la afectación parcial en uso del área de 3000 m² y recalcar que los 6,598.10 m² continuarán siendo destinados para área recreativa.*



ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a al Presidente del CLAS Belén, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipality Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

